

Se deja constancia que la presente copia corresponde a su original, que obra en Secretaria General de la UNSA.

14 ENE. 2020

## SECRETARÍA **GENERAL**

Universid<del>ed Nacional de San Agustin</del> Vicerrector Asadémico BECIBIDO

14 ENE 2020

Hora: 02:50purolios

Firma:-

## Visto el Oficio Nº 045-2020-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la UNSA.

**CONSIDERANDO:** 

Arequipa, 10 de enero de 2020.

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0005-2020

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)".

Que, mediante Oficio Nº 1594-2019-VR.AC. el Vicerrectorado Académico remite la relación de las Escuelas Profesionales que han solicitado modificación del Plan de Estudios y otros.

ue, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 09 de diciembre de 2019, acordó Aprobar la modificación de los Planes de Estudios solicitados, debiendo, el cerrectorado Académico, realizar las coordinaciones que correspondan con la rección Universitaria de Formación Académica.

Que, mediante Oficio N° 045-2020-VR.AC. el Vicerrectorado Académico, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Universitaria de Formación Académica, solicita la resolución que apruebe la modificación de los Planes de Estudios de las Facultades de Medicina, Enfermería y la Escuela Profesional de Artes: Música, debiendo señalar: "Plan de Estudios 2017 modificado, que será aplicado a los ingresantes 2017, 2018, 2019 y 2020, según corresponda."

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria № 30220.



## **SE RESUELVE:**

Aprobar la modificación de los Planes de Estudios de la Facultad de Medicina, Facultad de Enfermería y de la Escuela Profesional de Artes: Música, debiendo señalar:

 "Plan de Estudios 2017 modificado, que será aplicado a los ingresantes 2017, 2018, 2019 y 2020, según corresponda."

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SAL SEGRETARIO GENERAL

C.c.: VRAC, DUFA, FM, FEN, Esc. Aries y ARCHIVO Exp. 1206 Igba... DR. ROHEL SANCHEZ SANC

Escaneado con CamScanner